JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 00299

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **HERNAN VASQUEZ MONTES DE OCA**, instaurada a través de apoderado judicial, observa el despacho que adolece de las siguientes inconsistencias:

a) Menciona la parte demandante que el causante contrajo matrimonio con la señora **BERTHA LUCIA OCAMPO**, y que con posterioridad los mismo se divorciaron, sin embargo, revisados los anexos de la demanda no se encontró prueba alguna obre los actos de matrimonio y divorcio, razón por la cual y para dar cumplimiento a lo normado por el artículo 489 del C.G.P. numeral 4 se solicita la incorporación del registro civil de matrimonio y las respectivas diligencias que pusieron fin al matrimonio mencionado como son sentencia de divorcio o escritura pública.

b) Respecto de los bienes inmuebles nombrados dentro del presente asunto, no se aportaron los respectivos avalúos catastrales actualizados hecho que no permite definir de manera correcta la cuantía del presente asunto, por ello deben adjuntarse de manera clara dando cumplimiento a lo estipulado en el Art. 26 numeral 5, así las cosas, deberán estos adjuntarse y corregir el valor de la cuantia si hubiere lugar de acuerdo con lo normado en el Art. 26 numeral 5 del CGP. Respecto de los inmuebles nombrados en el literal anterior (e) tampoco se allegaron las escrituras públicas correspondientes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

DISPONE:

1º. **INADMITIR** la anterior demanda.

2º. **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

3º. **TENER** a la Dr. **HERNÁN BARRIOS VEGA,** como apoderado judicial del interesado, en las voces del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6688443b22853f237bbb8e3d2d1651a4e33cb34d277b4c6cd73ce6e4896983d4**
Documento generado en 20/03/2024 10:08:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica